

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COÍN

--- Omitido ----

FINCA DE ALHAURIN EL GRANDE N°: --- Omitido ---- (código registral único: 29005000159241).

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. FINCA --- Omitido ----

. PARCELA --- Omitido ----

. Parcela de terreno, o solar edificable, calificada como AD, marcada con el número 83, de la unidad de Ejecución 1, del Sector UR-8 "Sierra Gorda", término municipal de Alhaurín el Grande. Superficie: 3.300,00 m2. Linda: Norte, área libre AL-o; Este, área libre AL-6; Sur, parcela 84-A y vial 18; Oeste, vial 2. Queda afecta a la obligación de incorporarse en la entidad urbanística de conservación con un coeficiente del 0.8958% que le corresponde proporcional a su edificabilidad asignada.

TITULARIDADES

TITULAR

C.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

--- Omitido ----, S.L. B--- Omitido ----

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACION EN PAGO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON CARLOS BIANCHI RUIZ DEL PORTAL, FUENGIROLA, el día 27/02/2009; inscrita el 08/05/2009.

CARGAS

CARGAS, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley.

AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiendo sido liberada por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coin a 31 de Marzo de 2.009.

No aporta referencia catastral. Coin a 31 de Marzo de 2.009.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 31/03/2009

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 31/03/2014

AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiendo sido liberada por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coin a 8 de Mayo de 2.009.

No aporta referencia catastral. Coin a 8 de Mayo de 2.009.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 08/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 08/05/2014



Se encuentra gravada con EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad Estado, para responder de 185.935,5 euros del principal; un recargo de apremio de 37.187,1 euros; total responsabilidad de 223.122,6 euros. Según procedimiento de fecha 9 de Octubre de 2013, ante el autorizante DON AGENCIA TRIBUTARIA, MALAGA, anotado con la letra A. Se hace constar que en el día de hoy se ha expedido la certificación de cargas del artículo 125,2 RGR en cumplimiento del mandamiento de fecha 9 de octubre de 2.013, expedido por la Jefa del Equipo Regional de Recaudación, Doña Maite Fernández Carrasco, donde se sigue acuerdo de adopción de medidas cautelares, que motivó la anotación letra A adjunta. Coin a once de Octubre del año dos mil trece..

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Coin.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 11/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 11/10/2013

La anotación de embargo letra A de esta finca queda prorrogada en cuanto a la medida cautelar adoptada hasta un plazo de seis meses más, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin que ello afecte al plazo de CADUCIDAD REGISTRAL establecido en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria. Así resulta del mandamiento expedido por duplicado por la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Avenida de Andalucía, 2, 29071 Málaga, que ha sido presentada a las once horas y quince minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce, asiento 1125 del Diario 135.

Se encuentra gravada con la anotación letra B CONCURSO VOLUNTARIO a favorde la entidad --- Omitido ----

", en Autos de fecha nueve de Octubre de dos mil catorce, seguidos en el JUZGADO DE LO MERCANTIL N° --- Omitido ----

a cuyo margen consta la aceptación de nombramiento del administrador concursal, anotado con la letra B.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 05/12/2019

----- ASIEN TO/S PRESENTACION PENDIENTE/S -----

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a



ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE COIN a día once de octubre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 229005282B5B3A0A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 229005282B5B3A0A